



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° ¹⁷³ -2021-MDLM-GDU

La Molina, **03 DIC. 2021**

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Oficio N° 08723-2021 relativo a la solicitud de Habilitación Urbana Oficio que efectúan los copropietarios: sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas; Víctor Hernán Pisano De La Cuba y la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara, para el predio constituido por el Lote N° 18, Mz. "3G", de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, en el Distrito de La Molina, con un área de 1,000.00 m²; y;

CONSIDERANDO:

Que, los copropietarios en calidad de administrados: sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas (propietarios de la denominada Casa 1 Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, inscrita en la Partida N° 12588549 del Registro de Predios); Víctor Hernán Pisano De La Cuba (propietario de la denominada Casa 2 Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, inscrita en la Partida N° 12588552 del Registro de Predios) y la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara (propietarios de la denominada Casa 3 Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, inscrita en la Partida N° 12588555 del Registro de Predios), solicitan la Habilitación Urbana de Oficio para el predio constituido por el Lote N° 18, Mz. "3G", de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, en el Distrito de La Molina; con un área de 1,000.00 m², inscrito en la Ficha N° 250030 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45019683;

Que, mediante **Carta N° 1064-2021-MDLM-GDU-SHUPUC** (fs.21 y fs. 21 vuelta) se requiere a los administrados el levantamiento de las observaciones, conforme la evaluación documental contenida en el Informe Técnico N° 060-2021/MPM; otorgándole, el plazo de 10 días hábiles para tal efecto;

Que, el **Anexo N° 01** (fs.24) suscrito por la apoderada Diana Karina Vásquez Agüero, según poder administrativo otorgado por los administrados mediante Carta poder obrante a fs. 3, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones, siendo atendido con la **Carta N° 1110-2021-MDLM-GDU-SHUPUC** otorgando el plazo de 10 días hábiles adicionales;

Que, el **Anexo N° 02** (fs.24) suscrito por los administrados, adjuntando la documentación técnica requerida para levantar las observaciones comunicadas con la Carta N° 1064-2021-MDLM-GDU-SHUPUC;

Que, se emite el **Informe Técnico N° 075-2021/MPM** (fs. 71 a fs. 74), precisando lo siguiente:
Respecto al predio y la titularidad registral.- El terreno materia de evaluación, se ubica en la vía denominada Calle Las Cascadas del Sol, el Lote 18, Manzana "3G", de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, distrito de La Molina, inscrito en la Partida Registral N° 45019683 del Registro de Propiedad Inmueble (fs. 54 hasta fs. 70).
Conforme a la Partida Electrónica N°45019683, se independizan la Casa N°1 en la Partida N°12588549, Casa N°2 en la Partida N°12588552 y Casa N°3 en la Partida N°12588555, después de las independizaciones efectuadas, el inmueble inscrito en la referida partida, ha quedado reducido como Ingreso Principal, Ingreso Vehicular.
En Partida Registral N° 12588549, Rubro: Títulos de dominio, Asiento N°C00003, se indica que el dominio del inmueble (mediante Donación), inscrito en dicha partida le corresponde a la sociedad conyugal conformada por **OMAR AUGUSTO CARRILLO PEREA y ANA YSABEL ALIAGA ROJAS**.



Municipalidad de La Molina

En Partida Registral N° 12588552, Rubro: Títulos de dominio, Asiento N°C00004 y N°C00005, se indica que el dominio del inmueble (mediante Compraventa), inscrito en dicha partida le corresponde a **VICTOR HERNAN PISANO DE LA CUBA**, quien ha adquirido la totalidad de acciones y derechos de su anterior propietaria.

En Partida Registral N° 12588555, Rubro: Títulos de dominio, Asiento N°C00004, se indica que el dominio del inmueble (mediante Compraventa), inscrito en dicha partida le corresponde a la sociedad conyugal conformada por **BRELIS ALEJANDRO VEGA NAVARRETE y KEITH SUSANA CUEVA LARA**.

Respecto a la Zonificación del predio.- RDB – Residencial de Densidad Baja, (Ordenanza N° 1144-MML y Ordenanza N° 1661-MML).

Respecto a la Verificación Gráfica de Coordenadas, Área y Linderos.- De acuerdo al Plano Perimétrico y Topográfico, Lámina PPT-01, adjunto al expediente de la referencia (fs. 51), se verificaron las siguientes coordenadas, medidas perimétricas y área gráfica, detalladas a continuación:

CUADRO DE COORDENADAS UTM PRESENTADO:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - COORDENADAS UTM - WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20.00	293401.2469	8663638.9851
B	B-C	50.00	293381.2521	8663639.4376
C	C-D	19.63	293382.5732	8663689.4201
D	D-A	50.00	293402.1982	8663688.9760
TOTAL		139.63 ml		

De la poligonal graficada de las coordenadas señaladas, se ha podido visualizar que la misma se encuentra georeferenciada en el Sistema de Coordenadas WGS 84-Zona 18 Sur, y corresponde su ubicación conforme a la Base Gráfica Catastral del distrito de la Molina. Asimismo, arroja un **área gráfica de 990.74 m², y un perímetro gráfico de 139.63 ml**, de acuerdo al cuadro de coordenadas UTM, verificándose que según el rango de Tolerancia Catastral respecto a las áreas urbanas de 200.00 m² a 1,000.00m² (2.0 %), aprobado mediante Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC, por lo que el área gráfica se encuentra dentro del rango de tolerancia permitida, así mismo, según el Art. 42, literal i), del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, de ser el caso, se realiza la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como rectificar áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico.

Respecto al Área, Linderos y Medidas Perimétricas de la Habilitación Urbana.- AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE LA HABILITACION URBANA: En la Partida Registral N° 45019683, proveniente de la Ficha N°250030 (según Copia Literal), el Área, linderos y medidas perimétricas, del terreno matriz (Lote 18), sin embargo, no se consigna el lindero y medida perimétrica del fondo del Lote 18; asimismo, de acuerdo al Cuadro de coordenadas resultantes del levantamiento topográfico, se



Municipalidad de La Molina

logra determinar el lindero y medida perimétrica del fondo del Lote 18, resultando de la siguiente manera:

- **Área del Lote 18:** 1,000.00 m²
- **Linderos y medidas perimétricas:**
 - Por el Frente:** Con Calle sin nombre, con 20.00 ml.
 - Por la Derecha:** Con el Lote 17 con 50.00 ml.
 - Por la Izquierda:** Con el Lote 19 con 50.00 ml.
 - Lindero y medida perimétrica determinada:**
 - Por el Fondo:** Con el Lote 15 con 19.63 ml.

- **Perímetro determinado:** 139.63ml.

Respecto de la sección vial.- El Lote materia de evaluación, es producto de la independización de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, aprobado mediante D.A. N° 754/MLM, en fecha 12.04.1967, al no encontrarse base grafica de la sección vial en los registros, se buscó la sección vial de la Calle Las Cascadas del Sol en la base grafica del Plano Perimétrico y Topográfico N°129-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, aprobado mediante Resolución N° 679-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, en fecha 10.07.2015, en la que se llega a visualizar la sección vial de la Calle Las Cascadas del Sol, con una dimensión total de 12.00 m. conformada por una pista de 6.00 m., sardinel a ambos lados de 0.50m. y bermas a ambos lados de 2.50 m.

De acuerdo al Plano Perimétrico y Topográfico PPT-01 (fs. 51), se grafica una sección vial existente para la Calle Las Cascadas del Sol, con ancho vial de 12.00 ml (Sección A-A), de conformidad al referente de la sección vial aprobada con Resolución N° 679-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único N°06912-1-2015.

Respecto a los Aportes Reglamentarios.- Es preciso señalar que los predios materia de procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, no se encuentran sujetos a los Aportes Reglamentarios de Habilitación Urbana, de acuerdo a lo normado en el numeral 41.2 del Artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Respecto a la Inspección Ocular.- Se efectuó el 15.09.2021 y se constató lo siguiente:

1. **Del Uso,** el entorno inmediato se encuentra consolidado, con Uso predominante de Viviendas Unifamiliares, de 01 a 02 pisos máximo, acorde a la Zonificación calificada con Residencial de Densidad Baja. Es preciso indicar que, el predio cuenta con Uso Residencial, de Tipo Multifamiliar, acorde a su zonificación (RDB), con 02 Pisos de Altura, tal como se verificó In Situ.
2. **De los Servicios Básicos,** se verificó que toda la zona cuenta con Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
3. **Respecto a las vías,** se encuentran ejecutadas y consolidadas, con un ancho vial de 12.00 ml, la cual coincide con el referente de la sección vial aprobada con Resolución N° 679-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único N°06912-1-2015, que consta de una pista debidamente pavimentadas y asfaltada (6.00 ml de ancho), dos sardineles laterales (0.50 ml de ancho c/u), dos bermas laterales (2.50 ml de ancho c/u), y sobre estas bermas se proyectara dos veredas (1.20 ml de ancho c/u). Asimismo, **se ha verificado que, la sección de vía existente, no cuenta con el módulo de vereda del lado del Lote a habilitar, lo cual deberá ser ejecutado, de acuerdo a la Sección Vial en los Planos de Lotización (fs. 52), en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación.**



Municipalidad de La Molina

4. **Respecto a los Linderos**, se verifico el frente de la vía del terreno materia de evaluación, 20.00 ml (Calle Las Cascadas del Sol), verificándose que, coincide con la medida inscrita en la Partida Registral N° 45019683, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

Respecto al Cuadro General de Áreas.- El administrado ha cumplido con indicar en el Plano de Lotización – PL-01 (fs.52), las siguientes Áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA A HABILITAR	1,000.00 M2
2	ÁREA CEDIDA A VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	1,000.00 M2

Por lo anteriormente expuesto, al amparo del Art. 41 y 42, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y la Ordenanza N° 296-MDLM, respecto al procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se concluye que:

1. El predio se encuentra inscrito en la Ficha N°250030 que continua en la Partida N°45019683, del Registro de Propiedad Inmueble, con 1,000.00 m2 de área, el cual, forma parte de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, del distrito de la Molina, la presente Habilitación Urbana de Oficio, se elabora considerando la **Determinación del lindero y medida perimétrica del fondo del Lote 18**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42, literal i), del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA.
2. La Titularidad registral del predio materia de análisis, le corresponde a los siguientes administrados: a la sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas, inscritos en la Partida Registral N°12588549 (Casa N°1); a Víctor Hernán Pisano De La Cuba, inscrito en la Partida Registral N°12588552 (Casa N°2); y a la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara, inscritos en la Partida Registral N°12588555 (Casa N°3).
3. El predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada con fecha 15.09.2021, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificaciones destinadas a Viviendas, y todas ellas cuenta con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
4. El predio cuenta con las vías ejecutadas y consolidadas de acuerdo al referente de la sección vial aprobada con Resolución N° 679-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único N°06912-1-2015, donde consta una pista debidamente pavimentadas y asfaltada, dos sardineles laterales y dos bermas laterales; se proyectan sobre la berma dos veredas (según Art. 08 y Art. 10 de la norma GH 0.20, del RNE). Asimismo, **se ha verificado que, la sección de vía existente, no cuenta con el módulo de vereda, el cual deberá ser ejecutado a cargo del administrado, de acuerdo a la Sección Vial en los Planos de Lotización, en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación, según lo indica en "Carta de compromiso a la Municipalidad de la Molina (fs. 30).**
5. Del acervo documentario del archivo de esta Subgerencia, el predio en consulta, forma parte de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, aprobada por D.A. N° 754/MLM, en fecha 12.04.1967, por lo cual, el terreno materia de evaluación, está considerado para ser Habilitado de Oficio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MDLM.

Por tanto, al haber subsanado las observaciones señaladas en la Carta N° 1064-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, notificada con fecha 13.10.2021, mediante Anexo N° 03, se concluye que, el terreno ubicado en Calle Las Cascadas del Sol, del Lote N°18, Manzana "3G", de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM, que regula el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el distrito



Municipalidad de La Molina

de La Molina, quedando pendiente, la ejecución de los módulos de vereda de acuerdo al Plano de Lotización, a cargo de los administrados, en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación. Asimismo, se remiten los siguientes Planos para su aprobación:

- Plano de Ubicación y Localización – U-01 N° 066-2021-MDLM-GDU.
- Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01 N° 067-2021-MDLM-GDU.
- Plano de Lotización – PL-01 N° 068-2021-MDLM-GDU.
- Plano de Lote Ocupado y Altura de Edificación Existente – PLOA-01 N° 069-2021-MDLM-GDU.
- Memoria Descriptiva.

Se deriva todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la prosecución del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio solicitado, correspondiente al Lote materia de consulta, recomendando que, el acto administrativo de la presente Habilitación Urbana de Oficio, sea remitido a la Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el portal Web Institucional, dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según el Art. 5 de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP, aprobada con Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, de fecha 17.02.2017;

Que, el **Informe Legal N° 60-2021MDLM-GDU/ZLV**, precisando lo siguiente:

- a) La Ordenanza N° 296-MDLM posibilita la solicitud de parte y también comprende a los predios semirústicos, semiurbanos; de igual manera el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, posibilita que el propietario de un predio solicite la Habilitación Urbana de Oficio; consecuentemente deviene en atendible la presente solicitud de Habilitación Urbana de Oficio efectuada por los copropietarios en calidad de administrados: **(i)** sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas; **(ii)** Víctor Hernán Pisano De La Cuba y **(iii)** la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara, para el predio constituido por el Lote N° 18, Mz. “3G”, de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, en el Distrito de La Molina; con un área de 1,000.00 m², inscrito en la Ficha N° 250030 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45019683.
- b) Cabe precisar, que el predio constituido por el Lote N° 18, Mz. “3G”, de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa en el Distrito de La Molina, obra inscrito en la Ficha N° 250030 del Registro de la Propiedad Inmueble con un área de 1,000.00 m² y su continuación en la Partida N° 45019683, obra inscrito lo siguiente:
- Rubro Descripción del Inmueble, Asiento B00001, la Declaratoria de Fábrica en dicho predio, cuyos ambientes se encuentran distribuidos en Casa 1, Casa 2 y Casa 3.
 - Rubro Descripción del Inmueble, Asiento B00003, el Reglamento Interno, bajo el Régimen de Independización de Copropiedad, por el cual se regirán todas y cada una de las unidades inmobiliarias, que se independizan de la Partida Matriz, en las Partidas siguientes:
 - Casa 1 en la Partida N° 12588549 del Registro de Predios, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas.
 - Casa 2 en la Partida N° 12588552 del Registro de Predios, de propiedad de Víctor Hernán Pisano De La Cuba.
 - Casa 3 en la Partida N° 12588555 del Registro de Predios, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara.



Municipalidad de La Molina

- Rubro Descripción del Inmueble, Asiento B00005, Modificación de Área, efectuadas las independizaciones, el inmueble inscrito en esta Partida, queda reducido a las áreas y zonas comunes siguientes: Ingreso Principal y el Ingreso Vehicular con un A.O. 98.00 m².
- c) Los administrados han acreditado la titularidad registral en calidad de copropietarios del predio constituido por el Lote N° 18, Mz. "3G", de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa en el Distrito de La Molina, predio en el cual se ha inscrito la Declaratoria de fábrica de 3 unidades de vivienda, sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, previsto en el TUO de la Ley N° 27157 aprobado por el Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA.
- d) De acuerdo al Informe Técnico N° 075-2021/MPM, los administrados han subsanado las observaciones señaladas en la Carta N° 1064-2021-MDLM-GDU-SHUPUC.
- e) La Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ha ejercido la competencia prevista en el literal i) del artículo 42 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, efectuando la **Determinación del lindero y medida perimétrica del fondo del Lote 18**, conforme lo explicita en el Informe Técnico N° 075-2021/MPM, consistente en:
 - **Área del Lote 18:** 1,000.00 m²
 - **Linderos y Medidas Perimétricas:**
Por el Frente: Con Calle sin nombre, con 20.00 ml.
Por la Derecha: Con el Lote 17 con 50.00 ml.
Por la Izquierda: Con el Lote 19 con 50.00 ml.
 - **Lindero y Medida Perimétrica Determinada:**
Por el Fondo: Con el Lote 15 con 19.63 ml.
 - **Perímetro determinado:** 139.63ml.

El Informe Legal N° 60-2021MDLM-GDU/ZLV, concluye que de conformidad con el Informe Técnico N° 075-2021/MPM, los administrados: (i) sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas; (ii) Víctor Hernán Pisano De La Cuba y (iii) la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara, han acreditado la titularidad registral, en calidad de copropietarios del Lote N° 18, Mz. "3G", de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa en el Distrito de La Molina; con la Determinación del Lindero y Medida Perimétrica del Fondo de dicho lote, en uso de la facultad prevista en el literal i) del artículo 42 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA; consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo aprobando la Determinación de Lindero y Medida perimétrica del Fondo del Lote 18, Mz. "3G"; así como, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio para el citado predio;

De conformidad, con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado y actualizado con Ordenanza N° 411/MDLM; las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 296-MDLM, TUO de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación; así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER LA INSCRIPCIÓN, de la Determinación del Lindero y Medida Perimétrica del Fondo del Lote N° 18, Mz. "3G", de la Parcelación Semirústica



Municipalidad de La Molina

El Sol de La Molina III Etapa en el Distrito de La Molina; inscrito en la Ficha N° 250030 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 45019683, de la siguiente manera:

- **ÁREA DEL LOTE 18:** 1,000.00 m².
- **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**
Por el Frente: Con Calle sin nombre, con 20.00 ml.
Por la Derecha: Con el Lote 17 con 50.00 ml.
Por la Izquierda: Con el Lote 19 con 50.00 ml.
- **LINDERO Y MEDIDA PERIMÉTRICA DETERMINADA:**
Por el Fondo: Con el Lote 15 con 19.63 ml.
- **PERÍMETRO DETERMINADO:** 139.63ml.

CUADRO DE COORDENADAS UTM PRESENTADO Y QUE SE CONSIGNA EN EL PLANO PERIMÉTRICO Y TOPOGRÁFICO – PPT-01 N° 067-2021-MDLM-GDU:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - COORDENADAS UTM - WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (ml)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	20.00	293401.2469	8663638.9851
B	B-C	50.00	293381.2521	8663639.4376
C	C-D	19.63	293382.5732	8663689.4201
D	D-A	50.00	293402.1982	8663688.9760
TOTAL		139.63 ml		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del predio constituido por el Lote N° 18, Mz. "3G", de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, en el Distrito de La Molina; con un área primigenia de 1,000.00 m², cuyos titulares registrales son los copropietarios: la sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas (Casa 1 independizada en la Partida N° 12588549 del Registro de Predios); Víctor Hernán Pisano De La Cuba (Casa 2 independizada en la Partida N° 12588552 del Registro de Predios) y la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara (Casa 3 en la Partida N° 12588555 del Registro de Predios).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Planos siguientes: Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 066-2021-MDLM-GDU, Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01 N° 067-2021-MDLM-GDU, Plano de Lotización – PL-01 N° 068-2021-MDLM-GDU, Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes – PLOA-01 N° 069-2021-MDLM-GDU y Memoria Descriptiva; los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Cuadro General de Áreas de la presente Habilitación Urbana de Oficio, conforme el detalle siguiente:



Municipalidad de La Molina

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M²)
1	ÁREA BRUTA A HABILITAR	1,000.00 M²
2	ÁREA CEDIDA A VÍAS	0.00 M²
3	ÁREA ÚTIL	1,000.00 M²

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la inscripción registral en la Partida N° 45019683 del Registro de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima, el **CAMBIO DE RUSTICO A URBANO**, del predio constituido por el Lote N° 18, Mz. "3G", de la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina III Etapa, en el Distrito de La Molina; a cargo de los copropietarios : la sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas; Víctor Hernán Pisano De La Cuba y la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, un ejemplar de la presente Resolución de Gerencia y copia certificada de los planos aprobados, para su conocimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los administrados la sociedad conyugal conformada por Omar Augusto Carrillo Perea y Ana Ysabel Aliaga Rojas; Víctor Hernán Pisano De La Cuba y la sociedad conyugal conformada por Brelis Alejandro Vega Navarrete y Keith Susana Cueva Lara, en el domicilio consignado en su solicitud, sito en: Calle Las Uvas N° 390, Torre 3 – 1006, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, para que la publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de esta Resolución de Gerencia y para el registro del predio materia de la presente Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, como urbano en el Catastro de la Municipalidad de La Molina, comunicando de ello a la Subgerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESDLP/zlv



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ARQ. RUBEN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA
Gerente de Desarrollo Urbano
CAP N° 8478